



RAD. No. 2018-00522.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 17 de octubre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE,
diecisiete (17) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PÚBLICO DE LA COSTA ATLÁNTICA – COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN**, identificada con N.I.T. No. 900.083.694-1, representada legalmente por MAIDEN MARGARITA GUTIERREZ DONADO, solicita que se ordene decretar medidas cautelares sobre la parte ejecutada **EDGARDO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 8.532.276. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 593, 595 y 599 del C.G.P; por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Judicatura

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegasen a tener depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario en su favor a la parte ejecutada el Señor **EDGARDO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.532.276, en las siguientes entidades bancarias y financieras: BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO GNB SUDAMERIS, SKOTIBAN COLPATRIA, BANCO MUNDO MUJER, NEQUI Y DAVIPLATA.

Limítese este embargo hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$44.255.760)**, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del código General del Proceso, luego de verificada las liquidaciones de crédito obrante en el paginario.

Ofíciase en tal sentido a los señores Gerentes de las entidades bancarias anteriormente mencionadas para que se sirva realizar los descuentos pertinentes y los sitúe a órdenes de este Juzgado en las cuentas de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Sincelejo.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9905018fa1e41c3e71324ea4c1b0421f2ba21baea2127422bd317bcf64909731**

Documento generado en 17/10/2023 04:42:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>